

# Prorrogan el mandato de los miembros del Consejo Directivo Unico de los Seguros Sociales

DECRETO LEY N° 20051

EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el Decreto—Ley No. 19992 que crea la Caja Nacional de Pensiones, establece en el artículo 3° que su dirección y administración estará a cargo del Consejo Directivo Unico de los Seguros Sociales, y en el artículo 5°, que tendrá un Comité de Vigilancia; órganos que se regirán por lo dispuesto en los Decretos—Leyes 18830 y 19415;

Que en tanto se realicen los cambios necesarios en la estructura y funciones de los órganos de administración y fiscalización de los Seguros Sociales, es conveniente prorrogar el mandato de los miembros del Consejo Directivo Unico y de los Comités de Vigilancia de la Caja Nacional de Seguro Social y del Seguro Social del Empleado;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1°. — Prorrógase hasta el 31 de Julio del año en curso, el mandato de los miembros del Consejo Directivo Unico de los Seguros Sociales y de los Comités de Vigilancia de la Caja Nacional de Seguro Social y del Seguro Social del Empleado.

Artículo 2° — Hasta la fecha indicada en el artículo anterior, los Comités de Vigilancia de los Seguros Sociales ejercerán en forma conjunta, con relación a la Caja Nacional de Pensiones, las funciones señaladas en el artículo 19° del Decreto-Ley 18830.—

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos setentitrés

General de División EP.  
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República

General de División EP.  
EDGARDO MERCADO JARRIN, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General F. A. P.,  
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP., LUIS  
E. VARGAS CABALLERO, Ministro de Marina.

Teniente General F.A.P.,  
PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División E. P.,  
ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División E. P.,  
ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de División E. P.,  
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División E. P.,  
JORGE FERNÁNDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada E. P.,  
JAVIER TANTALEAN VANNI, Ministro de Pesquería.

Mayor General F. A. P.,  
FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Contralmirante AP., RAMON  
ARROSPIDE MEJIA, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP ALBERTO  
JIMENEZ DE LUCIO, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada E. P.,  
MIGUEL ANGEL DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP  
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior

General de Brigada EP.  
RAUL MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 5 de Junio de 1973

General de División E. P.,  
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP.  
EDGARDO MERCADO JARRIN.

Teniente General F. A. P.,  
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice-Almirante A. P., LUIS  
E. VARGAS CABALLERO.

Teniente General F. A. P.,  
PEDRO SALA OROSCO.